

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 167

TEGUCIGALPA: 28 DE OCTUBRE DE 1898

NUMERO 1.669

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Asígnase una pensión—Se asigna una pensión—Mándase pagar el valor de una mula—Se manda pagar una pensión y que se liquiden unos rezagos—Se autoriza un gasto—Erogase la cantidad de cuarenta y ocho pesos—Mándanse pagar unos rezagos y deniégase una solicitud—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándanse liquidar unos rezagos y ordénase el pago de una pensión—Mándase pagar la cantidad de \$ 37.56—Mándase pagar el valor de un mulo—Mándase pagar el valor de una mula—Mándase pagar el valor de una mula y un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un macho—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se autoriza un gasto—Se asciende al grado de Teniente al Sargento de Artillería Inés Zúñiga—Se autoriza un gasto—Admítase la renuncia de un grado militar—Mándase pagar el valor de un mulo—Mándase pagar el valor de un caballo—Admítase la renuncia de un grado militar—Reconócese á don Pablo Osorio la cantidad de cuarenta pesos—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar la cantidad de treinta y cinco pesos—Exenciónase á Ismael Ramírez del servicio militar obligatorio—Reconócese la cantidad de sesenta pesos—Se autoriza un gasto—Se manda pagar el valor de un caballo.

AVISOS

GUERRA

Asígnase una pensión.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

Habiendo solicitado el Teniente don José María Lanza, de esta capital, se le conceda pensión de inválido, por hallarse imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en el primer combate de Choluteca, el 30 de diciembre de 1893, al servicio de la Revolución liberal; apareciendo, según el certificado que se acompaña, comprobados los asertos del peticionario, y de conformidad con el decreto supremo de 28 de marzo de 1894; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al mencionado Teniente Lanza, á partir de esta fecha, y por mientras dure el impedimento á que se ha hecho referencia, la pensión mensual de diez y ocho pesos setenticinco centavos. Esta erogación se imputará á la

partida 3.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

De conformidad con el artículo 2.º, Título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señorita María Magdalena Avilés, de Amapala, hija natural del General don Santos Bardales, muerto al servicio del Gobierno el año de 1891, y para que pueda trasladarse á esta capital y atender á su crianza y educación, la pensión mensual de treinta pesos. Esta pensión principiará á contarse desde esta fecha y durará el tiempo que la ley citada señala, debiendo entregarse dicha cantidad, para su debida inversión, á su tutor General don Miguel R. Dávila, de esta ciudad; imputándose esta erogación á la partida 3.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Antonio García, de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar una pensión y que se liquiden unos rezagos.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

Vista la solicitud en que don Diego Castro, de Gracias, pide se le mande liquidar y pagar los rezagos de su pensión de inválido, establecida en 16 de abril de 1858, y se revalide el acuerdo de la misma fecha para que se le continúe pagando la suma de veinte pesos mensuales, valor de la pensión citada; y vistos los antecedentes exhibidos por el solicitante y el informe favorable del Comandante de Armas de Gracias; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que desde esta fecha se pague la suma de veinte pesos mensuales al inválido don Diego Castro, debiendo aplicarse las erogaciones á la respectiva partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra; y
2.º—Que se liquiden los rezagos de dicha pensión desde el 22 de febrero de 1894 hasta la fecha, los cuales se pagarán al interesado cuando lo permitan las circunstancias del Tesoro Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa pesos, valor de un mulo vendido en pública subasta por el Administrador de Rentas de El Paraíso á don Doroteo Hernández, de Texiguat. Dicha suma será pagada á doña Lucrecia Herrera, de Orocuina, departamento de Choluteca, quien ha demostrado ser dueña de aquel semoviente, el cual se tenía como nacional al tiempo de venderlo al señor Hernández.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Erogase la cantidad de cuarenta y ocho pesos.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que se erogue la suma de cuarenta y ocho pesos, valor á todo costo de seis vestidos uni-

formes que se manda fabricar para igual número de cadetes del Estado Mayor del señor Presidente del Estado. El gasto afectará la partida 5.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándanse pagar unos rezagos y deniéguase una solicitud.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

Vista la solicitud del señor don Tomás Hernández, de Texiguat, departamento de El Paraíso, en la que pide se traspase á su favor la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, que el Supremo Gobierno, con fecha 7 de enero de 1895 acordó como montepío á su esposa Bárbara Hernández, como madre del soldado Braulio del mismo apellido, muerto en servicio de la Revolución Liberal, traspaso que solicita en virtud de haber muerto la referida señora Hernández: tomando en cuenta que con motivo de la dilatada enfermedad de ésta el solicitante contrajo varios compromisos por razón de gastos de asistencia y medicinas; y siendo de justicia ayudarle á satisfacer en parte los créditos contraídos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se pague al peticionario Hernández, á contar desde la fecha en que dejó de pagársele, á su difunta esposa la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos á que se ha hecho referencia; no mandando traspasar á su favor la pensión aludida por no tener fundamento en ley la solicitud precedente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á la señora Dorotea Talavera, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándanse liquidar unos rezagos y ordénase el pago de una pensión.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

Con presencia de la solicitud en que la señora Venancia Munguía, de Curarén, en este departamento, pide se le mande pagar la pensión mensual de quince pesos, que se le concedió por acuerdo de 22 de octubre de 1894 á ella y á sus hijos legítimos Guillermo, Juana, Juliana, Leocadio, Toribio y Juan Pablo, como esposa é hijos, respectivamente, del difunto Teniente Santos Alvarado; y que el pago se haga en manos de don Jerónimo Munguía, abuelo de los menores nominados, á quien la peticionaria propone como tutor; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que se liquiden los rezagos de la pensión en referencia desde el 20 de febrero de 1897 hasta la fecha, y se paguen oportunamente á don Jerónimo Munguía para atender á la crianza y educación de los menores hijos del Teniente Santos Alvarado.

2.º—Que se continúe pagando al mismo señor Munguía la pensión establecida por el acuerdo de 22 de octubre de 1894 citado, debiendo imputarse las erogaciones á la correspondiente partida del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de \$ 37.56.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Miguel A. Medina, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de treinta y siete pesos cincuenta y seis centavos, valor en que fueron estimadas 216 libras de carne salada y dos cueros que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido pagados. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Manuel Gamero, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario,

con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco Gamero, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una mula y un caballo.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don José Tomás Gamero, de Danlí, departamento de El Paraíso, la suma de ciento diez pesos, valor en que fueron estimados una mula y un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Trinidad Saucedo, de Guinope, departamento de El Paraíso, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y

que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Seferino Flores, de Güinope, departamento de El Paraíso, la suma de setenticinco pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Higinio Cáliz, de Güinope, departamento de El Paraíso, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Bernabé Cáliz, de Güinope, departamento de El Paraíso, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de confor-

midad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

No siendo suficiente la fuerza de la guarnición permanente de Gracias, departamento del mismo nombre, destinada á la custodia de los reos que trabajan en la construcción de la casa penal que actualmente se edifica en aquella ciudad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 240.00, valor del sueldo de diez soldados que se tendrán como fuerza extraordinaria, durante dos meses, á contar desde esta fecha, para el efecto exclusivo de la custodia antes referida. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se asciende al grado de Teniente al Sargento de Artillería Inés Zúniga.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

En atención á las aptitudes del Sargento de Artillería don Inés Zúniga, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Subteniente de la misma arma, debiendo extenderse el correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos, con que se habilitará al Subteniente Inés Zúniga para que se traslade á Amapala en donde prestará sus servicios militares. La erogación se aplicará á la partida 2.ª, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

Vista la solicitud del señor don Miguel del Cid, vecino de Magdalena, departamento

de Intibucá, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pío Barahona, de San Buenaventura, de este departamento, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pablo Osorio, de Morolica, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor Felipe de J. Mejía, de esta capital, en la que pide á nombre de don David Nolasco, de Magdalena, departamento de Intibucá, se

admite á éste la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele dicho despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Reconócese á don Pablo Osorio la cantidad de cuarenta pesos.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

Vista la solicitud precedente y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor don Pablo Osorio, de Marcala, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de los Gobiernos anteriores.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del señor don Pablo Osorio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don José de la Cruz Diaz, de esta ciudad, representante de don Crescencio del mismo apellido, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Sabas Benítez, de Santa Elena, departa-

mento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de treinticinco pesos.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Alberto Martínez, de Lepaterique, de este departamento, la suma de treinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar de Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Exenciónase á Ismael Ramírez del servicio militar obligatorio.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

Vista la solicitud presentada por Ismael Ramírez, vecino de Comayagua, departamento del mismo nombre, en la que pide se le exencione del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de una gravosa enfermedad según las certificaciones de facultativos que acompaña; por tanto, y encontrando comprobados sus asertos y haciendo aplicación del inciso 1.º, del artículo 2.º del Reglamento para el servicio militar obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas respectivo extenderá á favor del solicitante Ramírez la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Reconócese la cantidad de sesenta pesos.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

Vista la solicitud precedente y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor del señor Antolín Sosa, representante de Guadalupe Randaes, de Aracajina, la suma de sesenta pesos, por

perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de la Revolución Liberal.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del expresado señor Antolín Sosa.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto extraordinario de cuarenta pesos, que se pagarán al Comandante de Armas de Gracias, valor invertido en la habilitación, á medio sueldo, de 25 soldados que de aquel departamento van á sentar plaza á San Pedro Sula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Alberto Martínez, de Lepaterique, de este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

G. G. von Lambsdorff.

Agente.

21